

MINISTERIO DE COMERCIO

14398

ORDEN de 2 de mayo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termoelectricidad Consonni, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de nuevas piezas y exportación de nuevos tipos de conmutadores.

Ilmo. Sr.: La firma «Termoelectricidad Consonni, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 19 de octubre de 1974, («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de determinadas piezas terminadas y la exportación de diversos tipos de conmutadores rotativos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevas piezas y la exportación de nuevos tipos de conmutadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termoelectricidad Consonni, S. A.», con domicilio en Ribera Zorrozaurre, 18, Bilbao, por Orden de 19 de octubre de 1974, en el sentido de incluir la importación de las piezas siguientes:

- Bases esteatita 4 posiciones s/d T-30131 (P. A. 85.26.B).
- Bases esteatita 7 posiciones sd T-30133 (P. A. 85.26.B).
- Bases esteatita 2 posiciones s/d T-40935 (P. A. 85.26.B).
- Bases latón s/d 40249 (P. A. 85.19.E).
- Muelle A° s/d T-40299 (P. A. 73.35.B).
- Muelle A° s/d 40299 (P. A. 73.35.B).
- Muelle s/d. 40.299 (P. A. 73.35.B).
- Muelle A° T-40.481 (P. A. 85.19.E).
- Bornas latón s/d 40.249 (P. A. 85.19.E).
- Bornas latón T/40.249 (P. A. 85.19.E).
- Terminales faston latón s/d T-40.252 (dobles) (partida arancelaria 85.19.E).
- Terminales faston latón s/d T-40.253 (sencillos) (partida arancelaria 85.19.E).
- Terminales faston simples T-40.253 (P. A. 85.19.E).
- Terminales faston dobles T-40.252 (P. A. 85.19.E).
- Brida chapa ferán s/d 40.896 (P. A. 85.19.E).
- Eje de levas baquelita 2 posiciones s/d 40.895 (partida arancelaria 85.19.E).
- Eje de levas baquelita T-30.137 (P. A. 85.19.E).
- Eje de levas baquelita T-30.138 (P. A. 85.19.E).
- Vástago de hierro s/d 40.479/1 (P. A. 85.19.E).
- Casquillo latón T-40.480 (P. A. 85.19.E).

Y la exportación de los siguientes tipos de conmutadores (P. A. 85.19.B):

- Conmutadores rotativos 4 y 5 posiciones sin piloto, referencia-49.24015.
- Conmutadores rotativos 4 y 5 posiciones con piloto, referencia-49.242.15.
- Conmutadores rotativos 7 posiciones sin piloto, referencia 49.270.15.
- Conmutadores rotativos 7 posiciones con piloto, referencia 49.272.15.
- Conmutadores rotativos 2 posiciones 49.12015.80.
- Conmutadores rotativos 4 posiciones 49.24015.82.
- Conmutadores rotativos 4 posiciones 49.24015.50.
- Conmutadores rotativos 5 posiciones 49.25015.50.
- Conmutador acoplable 49.23815.82.
- Conmutador acoplable 49.23815.85.
- Conmutador acoplable 49.23815.54.
- Conmutador acoplable 49.23815.80.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada conmutador exportado, de las referencias que a continuación se indican, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes piezas terminadas:

1) Conmutador de 4 y 5 posiciones sin piloto:

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Cinco terminales de latón.
Un muelle de acero.

2) Conmutador de 4 y 5 posiciones con piloto:

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Siete terminales de latón.
Un muelle de acero.

3) Conmutador de 7 posiciones sin piloto:

Una base de esteatita, de 49,5 por 46 milímetros.
Seis terminales de latón.
Un muelle de acero.

4) Conmutador de 7 posiciones con piloto.

Una base de esteatita de 49,5 por 46 milímetros.
Ocho terminales de latón.
Un muelle de acero.

5) Conmutador de 2 posiciones:

Una base de esteatita de 23 por 46 milímetros.
Un eje de levas de 26,7 milímetros de longitud.
Una terminal doble de latón.
Dos terminales simples.
Una brida de chapa cincada.

6) Conmutador de 4 posiciones; referencia 49.24015.82.

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Un muelle.
Dos terminales dobles de latón.
Seis terminales simples de latón.

7) Conmutador de 4 posiciones 49.24015.50:

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Un muelle.
Dos terminales dobles de latón.
Tres terminales simples de latón.

8) Conmutador de 5 posiciones:

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Un muelle.
Dos terminales dobles de latón.
Tres terminales simples de latón.

9) Conmutador rotativo acoplable, referencia 49.23815.62.

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Un eje de levas de 45,2 milímetros de longitud.
Dos terminales dobles de latón.
Tres terminales simples de latón.
Un muelle de acero.

10) Conmutador rotativo acoplable, referencia 49.23815.80:

Una base de esteatita de 43 por 46 milímetros.
Un eje de levas de 45,2 milímetros de longitud.
Cinco bornas roscadas de latón.
Un muelle de acero.

11) Conmutador rotativo acoplable, referencia 49.23815.54.

Una base de esteatita de 49,5 por 46 milímetros.
Un eje de levas de 52,7 milímetros de longitud.
Un vástago de hierro de 51,5 milímetros de longitud.
Un casquillo de latón de 30 milímetros de longitud.
Cuatro terminales dobles de latón.
Cuatro terminales simples de latón.
Un muelle de acero.

13) Conmutador rotativo acoplable, referencia 49.23815.85:

Una base de esteatita de 49,5 por 46 milímetros.
Un eje de levas de 52,7 milímetros de longitud.
Un vástago de hierro de 51,5 milímetros de longitud.
Un casquillo de latón de 30 milímetros de longitud.
Ocho bornas roscadas de latón.
Un muelle de acero.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, las exactas características y cantidades de cada tipo de pieza incorporada a cada modelo de conmutador, a fin de que la Aduana en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de octubre de 1974, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.